



**VISTOS:** el Memorando N° 003652-2024-DDC-CUS/MC de la Unidad Ejecutora 002. MC - Cusco, los Oficios N° 000166-2024-UADM/MC y N° 0170-2024-UADM/MC de la Unidad Ejecutora 003. Zona Arqueológica Caral, el Oficio N° 000697-2024-J-UE008/MC de la Unidad Ejecutora 008. Proyectos Especiales, el Informe N° 00774-DDC LIB/MC de la Unidad Ejecutora 009. La Libertad, el Memorando N° 000109-2024-UE010/MC de la Unidad Ejecutora 010. Chankillo, Cuna de la Astronomía en Casma y Nepeña, los Memorandos N° 003696-2024-OGRH-SG/MC, N° 003697-2024-OGRH-SG/MC, N° 003775-2024-OGRH-SG/MC, N° 003776-2024-OGRH-SG/MC, N° 003786-2024-OGRH-SG/MC y N° 003801-2024-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos, el Memorando N° 001827-2024-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000556-2024-OP-OGPP-SG/MC de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 001423-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante la Resolución Ministerial N° 000523-2023-MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en la citada norma, mediante modificaciones en el nivel institucional o en el nivel funcional programático;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47 del referido decreto legislativo establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto, o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la cual debe ser publicada en el diario oficial *El Peruano*;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440 establece la vigencia de dicha norma a partir del 1 de enero de 2019, salvo, entre otros, de su artículo 47, el cual se implementa de manera progresiva y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del mencionado decreto legislativo establece que, en tanto se implementen los artículos establecidos en la novena disposición complementaria final, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;



Que el numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificado por el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 024-2022-EF/50.01, se dispone que el mencionado artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2026;

Que, en ese sentido, y en tanto se implemente el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, mantiene su vigencia el artículo 40 de la Ley N° 28411, en virtud de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del referido decreto legislativo;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411 establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411 establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad; asimismo, señala que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación a través de disposición expresa;

Que, mediante el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la Reactivación Económica y dicta otras medidas, *“se autoriza, excepcionalmente durante el Año Fiscal 2024, a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales hasta el 30 de setiembre de 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de las partidas de gasto 2.1.1 Retribuciones y complementos en efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social para financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad de las entidades en cumplimiento de sus funciones establecidas en la normatividad vigente. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en los numerales 9.1 y 9.5 del artículo 9 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; así como, en los literales a), b) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Dichas modificaciones presupuestarias se autorizan mediante Resolución del Titular del pliego previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Recursos Humanos del pliego o las que hagan sus veces”*;

Que, a través del Memorando N° 003652-2024-DDC-CUS/MC de la Unidad Ejecutora 002. MC - Cusco, los Oficios N° 000166-2024-UADM/MC y N° 0170-2024-UADM/MC de la Unidad Ejecutora 003. Zona Arqueológica Caral, el Oficio N° 000697-2024-J-UE008/MC de la Unidad Ejecutora 008. Proyectos Especiales, el Informe N° 000774-DDC LIB/MC de la Unidad Ejecutora 009. La Libertad, y el Memorando N° 000109-2024-UE010/MC de la Unidad Ejecutora 010. Chankillo, Cuna de la Astronomía en Casma y Nepeña, solicitan autorización de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el marco del artículo 25 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, por el importe de S/ 2 513 204,00 (Dos millones quinientos trece mil doscientos cuatro 00/100 soles) con cargo a los recursos de las partidas de gasto 2.1.1 retribuciones y complementos en efectivo y 2.1.3



contribuciones a la seguridad social, para financiar requerimientos priorizados para la gestión y operación de los órganos, unidades orgánicas, Dirección Desconcentradas de Cultura y de las Unidades Ejecutoras antes mencionadas;

Que, mediante los Memorandos N° 003696-2024-OGRHH-SG/MC, N° 003697-2024-OGRH-SG/MC, N° 003775-2024-OGRH-SG/MC, N° 003776-2024-OGRH-SG/MC, N° 003786-2024-OGRH-SG/MC y N° 003801-2024-OGRHH-SG/MC, la Oficina General de Recursos Humanos comunica que, teniendo en cuenta lo estrictamente señalado en el numeral 25.1 de artículo 25 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, y de lo indicado por la Coordinación en Gestión de la Compensación a su cargo, a través de los Informes N° 000304-2024-OGRH-SG-AAA/MC, N° 000305-2024-OGRH-SG-AAA/MC, N° 000309-2024-OGRH-SG-AAA/MC, N° 000310-2024-OGRH-SG-AAA/MC, N° 000312-2024-OGRH-SG-AAA/MC y N° 000313-2024-OGRH-SG-AAA/MC, emite opinión favorable a lo solicitado por las Unidades Ejecutoras 001. Administración General, 002. MC - Cusco, 003. Zona Arqueológica Caral, 008. Proyectos Especiales, 009. La Libertad y 010. Chankillo, Cuna de la Astronomía en Casma y Nepeña;

Que, a través del Memorando N° 001827-2024-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo y remite el Informe N° 000556-2024-OP-OGPP-SG/MC de la Oficina de Presupuesto, en el que se emite opinión favorable a la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático dentro y entre las Unidades Ejecutoras 001. Administración General, 002. MC - Cusco, 003. Zona Arqueológica Caral, 008. Proyectos Especiales, 009. La Libertad y 010. Chankillo, Cuna de la Astronomía en Casma y Nepeña, la misma que cumple con la regulación en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, en marco a lo establecido en el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la Reactivación Económica y dicta otras medidas, por lo que considera procedente autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 003. Ministerio de Cultura para el Año Fiscal 2024 hasta por el importe de S/ 2 513 204,00 (Dos millones quinientos trece mil doscientos cuatro 00/100 soles), en las Unidades Ejecutoras 001. Administración General, 002. MC - Cusco, 003. Zona Arqueológica Caral, 008. Proyectos Especiales, 009. La Libertad y 010. Chankillo, Cuna de la Astronomía en Casma y Nepeña, para financiar la gestión y operatividad de las unidades ejecutoras;

Que, en atención de las consideraciones expuestas y de lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Recursos Humanos; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, la Ley N° 32103, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la Reactivación Económica y dicta otras medidas, la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el



Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático**

Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura correspondiente al Año Fiscal 2024, por la suma de S/ 2 513 204,00 (Dos millones quinientos trece mil doscientos cuatro 00/100 soles), dentro y entre las Unidades Ejecutoras 001. Administración General, 002. MC - Cusco, 003. Zona Arqueológica Caral, 008. Proyectos Especiales, 009. La Libertad y 010. Chankillo, Cuna de la Astronomía en Casma y Nepeña, en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo con el anexo que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a las Unidades Ejecutoras 001. Administración General, 002. MC - Cusco, 003. Zona Arqueológica Caral, 008. Proyectos Especiales, 009. La Libertad y 010. Chankillo, Cuna de la Astronomía en Casma y Nepeña, respecto de las habilitaciones o anulaciones a efectuar, a fin de que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 3.- Remisión**

Copia de la presente resolución se remite, dentro de los cinco días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA**  
Ministro de Cultura